

2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EXPEDIENTE: 02344/INFOEM/IP/RR/2017

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN

INFORME JUSTIFICADO

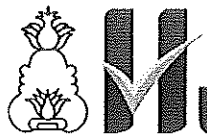
MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de las disposiciones generales, DOS inciso h), SESENTA Y SIETE inciso b) y c) en su último párrafo, SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo a Usted informe Justificado sobre el Recurso de Revisión número **02344/INFOEM/IP/RR/2017**, exponiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, una solicitud de información pública bajo el número de folio **00198/HUIXQUIL/IP/2017**.
2. Posteriormente, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete por conducto de esta Unidad de Transparencia fue turnada la solicitud a la dependencia correspondiente de conocer del asunto: la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, para dar trámite a la solicitud en cuestión.
3. En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia procedió a responder la solicitud a través del Sistema SAIME, expresando que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable no manifestó respuesta a la solicitud de información.
4. Por último, con fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, el particular interpuso recurso de revisión, en donde manifiesta como acto impugnado:

"La presunta respuesta a la solicitud formulada, ya que no entregó la documentación relativa a la actualización del Plan de Desarrollo Urbano, que el Municipio de Huixquilucan sometió a consulta pública."(sic).



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por lo que en razón de los antecedentes antes referidos se desprenden dos vertientes:

- I. Que esta Unidad de Transparencia Municipal, en apego a lo establecido por los artículos 51 y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; llevó a cabo el seguimiento y trámite ante la Unidad Administrativa competente, así como la entrega de la respuesta en tiempo y forma al solicitante.
- II. Que con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, es dependencia competente para emitir contestación al interesado, a través de su Servidor Público Habilitado, conforme a lo dispuesto por el numeral 40 fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De lo expuesto, es menester realizar un análisis del asunto bajo los siguientes puntos:

PRIMERO: Resulta necesario hacer alusión a la solicitud de origen del hoy recurrente 00198/HUIXQUIL/IP/2017:

"Se solicita la documentación, relativa a la actualización del Plan de Desarrollo Urbano, que el Municipio de Huixquilucan sometió a consulta pública." (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión a través de cual pretende hacer valer su inconformidad argumentando lo siguiente:

"Tal y como lo manifiesta el área de transparencia del municipio de Huixquilucan, la Dirección General de Desarrollo Urbano, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, es competente para dar contestación al requerimiento, sin embargo no manifestó respuesta a la solicitud de información." (sic)

Ahora bien, de las razones o motivos de inconformidad, esta Unidad de Transparencia solicitó rindiera informe justificado la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable mediante oficio con número **PM/UT/287/2017** con fecha del veintitrés de octubre del año en curso (adjunto al presente). La respuesta de la unidad administrativa antes mencionada se adjunta al presente mediante oficio firmado por Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable.

Por lo expuesto y fundado a usted Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio, atentamente pido se sirva:

Primero: Tener por presentado en tiempo y forma por medio del presente escrito, el informe justificado, que se encuentra establecido en los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso.

Segundo: Tenga por admisible los archivos adjuntos al presente informe, para su análisis y consideración, al momento de emitir su resolución.

AFECTUOSAMENTE

Mariana Victoria Yañez Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es un documento de papel con una firma manuscrita y un sello circular. El documento es una solicitud de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso. El documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es un documento de papel con una firma manuscrita y un sello circular. El documento es una solicitud de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso.